



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-131129-01, POR EL QUE SE
MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-131120-01,
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONES
DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO..... 3**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-131129-01, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-131120-01, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, esté a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, de conformidad con las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

SEGUNDO. El artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al referirse al Pleno del Consejo de la Judicatura, dispone entre sus facultades, la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

TERCERO. En sus artículos tercero y cuarto transitorios, el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán, atribuye al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la facultad para tomar las medidas administrativas y normativas que sean necesarias para la implementación del sistema oral familiar, para todo el territorio de Yucatán.

CUARTO. En virtud del Acuerdo General Número EX13-131120-01 mediante el cual se crea el Juzgado Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado que fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado,

el pasado 29 de noviembre del año en curso, y que será el único órgano jurisdiccional competente para recibir y conocer en primera instancia de los procedimientos familiares relacionados con las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria y de Consignación de Alimentos previstos en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán, que se reciban en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado a partir del día 2 de diciembre del presente año, cuya competencia territorial abarcará los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú, todos del Estado de Yucatán y considerando que las actuaciones judiciales desde el punto de vista procesal deben realizarse de acuerdo al Código de la materia es necesario precisar el horario que laborará dicho Juzgado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-131129-01, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX13-131120-01, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo Único. Se modifica el artículo Tercero del Acuerdo General Número EX13-131120-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Juzgado Cuarto de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado iniciará sus funciones el día 2 de diciembre de 2013, con un horario de las catorce treinta a las veintiún horas del día.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 2 de diciembre de 2013, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

SIN TEXTO

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA